



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA" **RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO** **N° 317-2026-CU-UNAJ**

Juliaca, 08 de mayo de 2026

VISTOS:

El Informe N.°001-2026-UNAJ/AJAP/rylm-lsqr, de fecha 06 de marzo de 2026; el Acta de Sesión de Comisión de Monitoreo y Evaluación Investigativa N.°01-2026/DITT-VRI/UNAJ, de fecha 29 de abril de 2026; el Informe Legal N.°000239-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 29 de abril de 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Oficio N.°000015-2026-UNAJ/VRI, de fecha 05 de mayo de 2026; el acuerdo aprobado por unanimidad en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 07 de mayo de 2026; y demás actuados administrativos que conforman el expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía universitaria en sus dimensiones normativa, académica, administrativa y económica, facultando a las universidades públicas a organizar y administrar sus actividades institucionales dentro del marco de la Constitución y la Ley; autonomía que comprende la potestad de promover, dirigir y fortalecer la investigación científica, tecnológica y humanística como función esencial de la educación universitaria, debiendo las autoridades universitarias adoptar medidas orientadas a garantizar la continuidad, ejecución y culminación de los proyectos de investigación financiados institucionalmente, observando en todo momento los principios de legalidad, razonabilidad, eficacia, debido procedimiento y tutela del interés público;

Que, los artículos 48°, 85° y 86° de la Ley N.°30220 – Ley Universitaria, establecen que la investigación constituye función esencial y obligatoria de la universidad, orientada a la generación de conocimiento y desarrollo tecnológico en beneficio de la sociedad; asimismo, precisan que las universidades públicas acceden y administran fondos de investigación destinados a fortalecer la producción científica, correspondiendo al Vicerrectorado de Investigación organizar, supervisar y promover las actividades investigativas desarrolladas en la institución, así como garantizar mecanismos de seguimiento, evaluación y culminación de los proyectos financiados con recursos institucionales;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.°1002-2024-CCO-UNAJ, la Universidad Nacional de Juliaca aprobó el financiamiento económico correspondiente a los proyectos ganadores del "VII Concurso de Proyectos de Investigación de Tesis para la Obtención del Título Profesional UNAJ 2024", encontrándose comprendido dentro de dicho financiamiento el proyecto de investigación denominado "DESARROLLO DE UNA BEBIDA INSTANTÁNEA TIPO NÉCTAR MEDIANTE SECADO POR ATOMIZACIÓN A BASE DE PIÑA (Ananas Comosus) Y KIWI (Amaranthus Caudatus) EDULCORADO CON JARABE DE YACÓN (Smallanthus Sonchifolius)", presentado por el Asesor de Tesis M.Sc. Adalht Jhony Arisaca Parillo y las tesis Lizeth Sandra Quispe Leque y Ruth Yesenia Llanque Mamani, conforme se desprende de los actuados administrativos obrantes en el expediente;

Que, de la revisión integral del Contrato de Ejecución de Proyecto de Investigación de Tesis N.°007-2024-VPIN-CCO-UNAJ, suscrito con fecha 19 de diciembre de 2024 entre la Universidad Nacional de Juliaca, el asesor de tesis y las tesis beneficiarias, se advierte que en su cláusula cuarta se estableció un plazo inicial de ejecución de diez (10) meses, precisándose además que los proyectos de investigación podrían acceder a ampliaciones de plazo previa evaluación institucional y que, excepcionalmente, podrían aprobarse ampliaciones adicionales en atención a las particularidades y casuísticas debidamente justificadas, previa evaluación técnica y aprobación correspondiente;

Que, asimismo, mediante Resolución de Consejo Universitario N.°099-2025-CU-UNAJ, de fecha 29 de diciembre de 2025, se ratificó el Acta de Sesión de Comisión de Monitoreo y Evaluación Investigativa N.°01-2025/DITT-VRI/UNAJ, aprobándose técnicamente la modificación del cronograma, modificación presupuestal y primera ampliación de plazo por seis (06) meses al referido proyecto de investigación; acto administrativo que posteriormente fue formalizado mediante la Adenda de Modificación N.°0001-2025 al Contrato de Ejecución del Proyecto de Investigación de Tesis N.°007-2024-VPIN-CCO-UNAJ, de fecha 08 de enero de 2026, manteniéndose los objetivos y metas originalmente aprobados, redistribuyéndose únicamente las fechas del cronograma conforme al nuevo periodo de vigencia;

Que, de los actuados administrativos se advierte que mediante Carta N.°000074-2026-UNAJ/DGA, de fecha 25 de febrero de 2026, la Dirección General de Administración devolvió el expediente administrativo al Vicerrectorado de Investigación al haberse identificado la omisión del cronograma actualizado de actividades, señalando expresamente que no resultaba posible continuar con el procedimiento administrativo relacionado con la habilitación financiera del proyecto mientras no se adjunte el cronograma actualizado y aprobado;

Que, posteriormente, mediante Carta Múltiple N.°00003-2026-UNAJ/VRI/YTPA, de fecha 27 de febrero de 2026, el Vicerrectorado de Investigación remitió formalmente las observaciones advertidas para su respectiva subsanación, requiriendo al asesor de tesis y a las tesis la actualización del cronograma y levantamiento de observaciones administrativas, en atención a las exigencias previstas en el Reglamento para la Gestión de Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, en ese contexto, mediante Informe N.°001-2026-UNAJ/AJAP/rylm-lsqr, de fecha 06 de marzo de 2026, el Asesor de Tesis M.Sc. Adalht Jhony Arisaca Parillo y las tesis Lizeth Sandra Quispe Leque y Ruth Yesenia Llanque Mamani presentaron la subsanación correspondiente, solicitaron la reprogramación integral del cronograma de actividades y requirieron una segunda ampliación excepcional de plazo por seis (06) meses, argumentando que el proyecto de investigación no pudo ejecutarse oportunamente debido a causas administrativas ajenas a las investigadoras, específicamente relacionadas con la falta de desembolso del financiamiento aprobado por la Universidad, precisando además que la ejecución de los objetivos científicos y tecnológicos planteados dependía directamente de la disponibilidad financiera del proyecto;

Que, conforme se aprecia del Acta de Sesión de Comisión de Monitoreo y Evaluación Investigativa N.°01-2026/DITT-VRI/UNAJ, de fecha 29 de abril de 2026, la Comisión de Monitoreo y Evaluación Investigativa, conformada por el Vicerrector de Investigación y la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, efectuó la evaluación técnica, administrativa y reglamentaria de la solicitud presentada, verificando que el retraso en la ejecución del proyecto obedeció a factores administrativos no atribuibles a las tesis, concluyendo que la reprogramación del cronograma y la segunda ampliación excepcional de plazo resultaban técnica



Universidad Nacional de Juliaca

y administrativamente viables, toda vez que no modificaban los objetivos, metas ni incrementaban el presupuesto inicialmente aprobado para el proyecto de investigación;

Que, la referida Comisión dejó constancia expresa que la solicitud presentada cuenta con sustento técnico suficiente, al acreditarse que la reprogramación del cronograma tiene por finalidad adecuar la ejecución del proyecto a las condiciones reales de financiamiento y operatividad institucional, permitiendo garantizar la culminación efectiva de la investigación científica y el cumplimiento de las metas previstas en el "VII Concurso de Proyectos de Investigación de Tesis para la Obtención del Título Profesional UNAJ 2024", razón por la cual aprobó técnicamente la segunda ampliación excepcional de plazo y la actualización del cronograma correspondiente;

Que, mediante Carta N.°000174-2026-UNAJ/VRINV, de fecha 29 de abril de 2026, el Vicerrectorado de Investigación remitió el expediente administrativo a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del pronunciamiento legal correspondiente, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión de Monitoreo y Evaluación Investigativa, a efectos de garantizar la legalidad y validez del acto administrativo que debía emitirse respecto a la segunda ampliación excepcional de plazo solicitada;

Que, mediante Informe Legal N.°000239-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 29 de abril de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica efectuó el análisis normativo, contractual y reglamentario del expediente administrativo, concluyendo que resulta legalmente procedente aprobar la segunda ampliación excepcional de plazo por seis (06) meses y la reprogramación del cronograma de actividades del proyecto de investigación, considerando que la solicitud se encuentra sustentada en el Reglamento para la Gestión de Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional de Juliaca, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.°195-2024-CCO-UNAJ, en la cláusula cuarta del contrato suscrito y en los principios de razonabilidad, eficacia administrativa e interés superior del estudiante previstos en la Ley Universitaria y el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica precisó además que la ampliación excepcional solicitada no vulnera el marco normativo institucional ni contractual vigente, debido a que las circunstancias que originaron el retraso del proyecto obedecen a causas objetivas y verificables no atribuibles a las tesis, debiendo prevalecer el principio de promoción y continuidad de la investigación universitaria, así como la necesidad institucional de garantizar la culminación de los proyectos científicos financiados con recursos de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Oficio N.°000015-2026-UNAJ/VRI, de fecha 05 de mayo de 2026, el Vicerrectorado de Investigación solicitó formalmente a Rectorado la aprobación de la segunda ampliación excepcional de plazo y la reprogramación del cronograma del referido proyecto de investigación, adjuntando el sustento técnico y legal correspondiente; siendo posteriormente derivado mediante Provedo N.°001256-2026-UNAJ/RDO, de fecha 05 de mayo de 2026, a Secretaría General para el trámite correspondiente; y mediante Provedo N.°000526-2026-SG, de fecha 07 de mayo de 2026, se dispuso proyectar la resolución de Consejo Universitario conforme a lo aprobado por unanimidad en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 07 de mayo de 2026;

Que, de la revisión integral y cronológica de los actuados administrativos, informes técnicos, evaluación efectuada por la Comisión de Monitoreo y Evaluación Investigativa y opinión legal emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, se acredita plenamente que la solicitud de segunda ampliación excepcional de plazo y reprogramación del cronograma cumple con el sustento técnico, normativo y administrativo requerido, resultando procedente su aprobación a fin de garantizar la continuidad, ejecución y culminación efectiva del proyecto de investigación financiado institucionalmente, en observancia de los principios de razonabilidad, eficacia administrativa, impulso de oficio, interés superior del estudiante y promoción de la investigación científica universitaria;

Que, el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de mayo de 2026, ACORDÓ por **UNANIMIDAD** aprobar la segunda ampliación excepcional de plazo por seis (06) meses al Contrato de Ejecución del Proyecto de Investigación de Tesis N.°007-2024-VPIN-CCO-UNAJ, así como la reprogramación del cronograma de actividades del proyecto denominado "DESARROLLO DE UNA BEBIDA INSTANTÁNEA TIPO NÉCTAR MEDIANTE SECADO POR ATOMIZACIÓN A BASE DE PIÑA (Ananas Comosus) Y KIWICHA (Amaranthus Caudatus) EDULCORADO CON JARABE DE YACÓN (Smallanthus Sonchifolius)";

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.°30220 – Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la segunda ampliación excepcional de plazo por seis (06) meses al Contrato de Ejecución de Proyecto de Investigación de Tesis N.°007-2024-VPIN-CCO-UNAJ, correspondiente al proyecto denominado "DESARROLLO DE UNA BEBIDA INSTANTÁNEA TIPO NÉCTAR MEDIANTE SECADO POR ATOMIZACIÓN A BASE DE PIÑA (Ananas Comosus) Y KIWICHA (Amaranthus Caudatus) EDULCORADO CON JARABE DE YACÓN (Smallanthus Sonchifolius)", presentado por el Asesor de Tesis M.Sc. Adalht Jhony Arisaca Parillo y las tesis Lizeth Sandra Quispe Leque y Ruth Yesenia Llanque Mamani, conforme a los fundamentos técnicos y legales expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la reprogramación del cronograma de actividades del Proyecto de Investigación de Tesis N.°007-2024-VPIN-CCO-UNAJ, conforme al cronograma actualizado y documentación técnica obrante en el expediente administrativo, manteniéndose inalterables los objetivos, metas, alcance técnico y presupuesto originalmente aprobados para el proyecto de investigación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la segunda ampliación excepcional de plazo por seis (06) meses será computada a partir de la culminación de la primera ampliación otorgada mediante Adenda de Modificación N.°0001-2025 al Contrato de Ejecución del Proyecto de Investigación de Tesis N.°007-2024-VPIN-CCO-UNAJ.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutorio en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



ABG. WALTHER CONCEPCIÓN PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL



DRA. YILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

Domicilio Legal: Av. Nueva Zelandia N° 681, Juliaca

Teléfono: (051) 323200

Página Web: www.unaj.edu.pe